



Caldera
a toda costa!

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
Oficina Transparencia Municipal

DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO MU021T0001664 PRESENTADA POR NICOLÁS YUNIS PAREDES

CALDERA,

19 MAY 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante "Ley de Transparencia"; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285; el Decreto Alcaldicio N° 1.087, de 2016 que Aprobó el Reglamento de Transparencia Municipal; de Alcalde y las atribuciones que le confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 17 de mayo de 2023, don Nicolás Yunis Paredes, presentó ante esta Municipalidad una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio MU021T000664, mediante la cual requirió lo siguiente:

"Solicito listado y/o base de datos de Juntas de Vecinos, Uniones Comunales y Organizaciones Comunales vigentes en la comuna de Caldera, debiendo incluir dicha información el nombre de la organización, rol municipal, fecha de concesión de la personalidad jurídica, número de inscripción ante el registro civil, sede o lugar de funcionamiento, información de contacto telefónico o correo electrónico de la organización y su directiva."

2° Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

3° Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

4° Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud formulada se accede a la entrega de parte de lo requerido, específicamente, se enviara al Sr. Nicolás Yunis Paredes, adjunto a la presente resolución, un archivo en formato PDF que contiene: Listado de las organizaciones vigentes de la comuna de Caldera, Nombre de la Organización Rol Municipal, Fecha de Concesión Personalidad Jurídica, Número de Inscripción ante el Registro Civil, RUT de la Organización y Representante Legal.





Además indicamos que efectuada la búsqueda de la información solicitada y se acuerdo a lo señalado en el Artículo 15 de la Ley 20.285 cumpro con informar que para acceder a la información solicitada, Ud., puede ingresar a la página Web www.caldera.cl, Link Transparencia Activa, Item Junta de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, Sub Item Registro Público de Organizaciones Vigentes, Juntas de Vecinos, Uniones Comunales, o pude ingresar en el siguiente enlace:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=MU021>

5° Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, además, el requerimiento de información de Sede o lugar de funcionamiento, información de contactos telefónicos o correo electrónico de cada organización y su directiva, antecedentes que constituyen datos relativos a la esfera de su vida privada, cuya reserva se encuentra consagrada por lo dispuesto en el artículo 21, N°2 de Ley de Transparencia en relación con los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada
En consecuencia, esta Municipalidad no accederá a entregar los datos referidos en lo precedente.

DECRETO 1745 /

1.- **ENTRÉGUESE** a don Nicolás Yunis Paredes el archivo en formato PDF que contiene la información que corresponde al indicado en el considerando 4° de esta resolución.

2.- **DENIÉGUESE** parcialmente la solicitud de entrega de información formulada en lo que atañe a sede o lugar de funcionamiento, información de contacto telefónico o correo electrónico de la organización y la directiva, por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, en relación a las funciones de este Municipio.

3. **INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INCORPÓRESE al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, en la oportunidad señalada Y ARCHÍVESE.



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL



BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Nicolás Yunis Paredes, correo electrónico: nicolas.yunis@gmail.com
- Secretaria Municipal
- BGA/WWG/VGE/WWG/anv.

